



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-074)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00170-00
Demandante	YAMIL GOMEZ MERCADO C.C. No 91.427.219
Demandado	TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A. NIT. No. 900.309.373-5

Previo a resolver sobre la petición de retiro de demanda se reconocerá personería jurídica al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ quien se identifica con la C.C. No. 91.478.664 y porta la T.P No. 164.639 del C.S. de la J, como apoderado del demandante YAMIL GOMEZ MERCADO.

Por conducto de la secretaria del despacho compártasele acceso al expediente al abogado BOHORQUEZ GONZALEZ, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la petición de retiro de demanda formulada por el YAMIL GOMEZ MERCADO contra TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A., enviada al correo institucional el 26 de julio de 2022.

Al respecto señala el Juzgado que la solicitud es procedente, dado que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 92 del C.G.P.

El artículo en mención, prevé que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo cual acontece en el presente proceso, dado que no se ha admitido la demanda y, por ende, no se ha notificado a la parte demandada.

De lo expuesto se considera procedente aceptar el RETIRO de la demanda formulada por formulada por YAMIL GOMEZ MERCADO contra TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2022-00170-00
Demandante YAMIL GOMEZ MERCADO C.C. No 91.427.219
Demandado TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A. NIT. No. 900.309.373-5

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda formulada por YAMIL GOMEZ MERCADO contra TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS C.A. En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ quien se identifica con la C.C. No. 91.478.664 y porta la T.P No. 164.639 del C.S. de la J, como apoderado del demandante YAMIL GOMEZ MERCADO.

Por conducto de la secretaria del despacho compártasele acceso al expediente al abogado BOHORQUEZ GONZALEZ, dejando la respectiva constancia dentro del mismo.

TERCERO. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 024 de fecha 1º de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimés

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b21e5e4e8896f0243b5aa8e088925a4ddfc1fa5f6ada16058518c8df14b62c7**

Documento generado en 29/07/2022 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>